



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 582 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 08 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 100819 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el "Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, de fecha 04 de diciembre de 2012, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario; en cuyo literal b) del numeral 6.2 del punto 6, establece las condiciones para la formalización, entre otras que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente, para el caso del uso agrario, la organización de usuarios deberá estar reconocida por la Administración Local de Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2015 ANA-ALA Huamachuco de fecha 6 de enero de 2015, la Administración Local de Agua Huamachuco, reconoció al Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2°;

Que, mediante Informe Técnico N°088-2018-ANA-AAA.M-AT/ANC, se concluye que resulta procedente delimitar la infraestructura Hidráulica del Bloque de Riego, así como, otorgar a favor del Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2°, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines



Agrícolas en bloque, en vía de formalización, conforme a las características que se establecen en la parte resolutive;

Que, estando al Informe Legal N° 415-2018-ANA-AAA.M/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delimitar la infraestructura Hidráulica del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua del Canal Piedra Baya 2", el mismo que está conformado por: 01 captación rustica; 01 canal de PVC de Ø 3" con una longitud total de 2 385m; 01 caja rompe presión de concreto armado; 02 reservorios, uno de 73.50 m³ y el otro de 37.50 m³. La infraestructura hidráulica se encuentra debidamente establecida y saneada..

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor del "Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas en bloque, en vía de formalización, por un volumen anual de hasta 13 661,23 m³, proveniente del manantial Cerripampa, en beneficio de (30) usuarios, igual N° de predios, para un área bajo riego de 1,5 has; el punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur y los datos del Bloque de Riego se muestra en el cuadro N° 01. Políticamente ubicado en el caserío Los Loros, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02. La relación de beneficiarios se muestra en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución y conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Datos del Bloque de Riego

Nombre del Bloque : Piedra Baya 2							Cuenca : Río Marañón			
Ubicación Política		Ubicación Administrativa					Sub Cuenca :			
Caserío : Los Loros		Comité de Usuarios : Piedra Baya 2					Micro cuenca : M. Cerripampa			
Distrito : Sanagorán		Comisión de Usuarios :					AAA : Marañón			
Provincia : Sánchez Carrión		Junta de Usuarios : Sector Hidráulico Menor Yamobamba-Chusgón M.I río Marañón Clse B.								
Departamento : La Libertad		ALA : Huamachuco								
Datos del bloque delimitado		Fuentes de agua de abastecimiento					Centroide de uso			
		Tipo	Nombre	Canal de Derivación	Pto. Captación UTM WGS 84, zona 18 Sur			UTM WGS 84, zona 18 Sur		
					Este (m)			Norte (m)		
					Altitud (msnm)			Este (m)		
N° de usuarios : 30		MANANTIAL	CERRIPAMPA	Piedra Baya 2	808 149	9 135 458	3 241	807 193	9 136 371	
N° de predios : 30										
Área Total (ha) : 7,5										
Área bajo Riego (ha) : 1,5										
Del Derecho de Uso del Agua										
Titular del derecho		Volumen otorgado (m³)		Objeto del Derecho				Clase de Licencia		
COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PIEDRA BAYA 2		13 661,23		Lugar de Uso		Uso			Consuntivo	
				Bloque :	Clase :	Productivo	Tipo :	Agrícola		

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

COMITÉ DE USUARIOS DEL CANAL PIEDRA BAYA 2	ASIGNACION HIDRICA MENSUALIZADA (M³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
M. CERRIPAMPA (m³)	0,00	0,00	0,00	134,72	533,54	2 772,88	3 481,92	3 481,92	2 078,42	0,00	1177,83	0,00	13 661,23

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el "Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados del manantial Cerripampa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Organización de Usuarios, otorgará los certificados nominativos a sus integrantes que han acreditado su titularidad, los que a sola presentación al ALA, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el titular del derecho del uso del agua otorgado en la presente resolución deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en la normatividad vigente en materia de agua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al "Comité de Usuarios del Canal Piedra Baya 2", y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Yamobamba – Chusgon Margen Izquierda Río Marañón Clase B, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**

**Anexo N°01: USUARIOS QUE ACREDITAN TITULARIDAD DEL CANAL DE RIEGO PIEDRA
BAYA 2**

DEL USUARIO			DEL PREDIO				DEL BLOQUE DE RIEGO				DE LA CAPTACION				VOLUMEN ANUAL ASIGNADO DE HASTA (M ³ /AÑO)	
N°	NOMBRE	DNI	NOMBRE	UNIDAD CATASTRAL	AREA TOTAL (Ha)	AREA BAJO RIEGO (Ha)	NOMBRE DEL CANAL DE SERVICIO O ABASTECIMIENTO	NOMBRE	CENTROIDE		NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	WGS 84 - ZONA 17 SUR				
									WGS 84 - ZONA 17 SUR	WGS 84 - ZONA 17 SUR		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
1	RIOS CRESPIN MARGARITA	41374877	LA PARBA	S/C	0,2500	0,0500	P I E D R A B A Y A 2	P I E D R A B A Y A 3	9	8 0 7	M A N A N T I A L C E R R I P A M P A	9	8 0 8	3	455,37	
2	RIOS CRESPIN DIONICIA	42962762	EL CAPULI	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
3	RIOS CASTILLO SANTOS TOMAS	19548336	EL CIPRES	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
4	SARE RIOS SANTOS DAMIANA	42962761	LA PAMPA	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
5	RIOS CASTILLO JULIA	19548312	EL PALO CERENO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
6	GUTIERRES ROMAN CARLOS SANTOS	46535280	LA PEÑA	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
7	GUTIERRES ROMAN MARIO	43936003	LA CHAMANA	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
8	ARENAS ROMAN HAYDEE	46156577	EL CAPULI	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
9	BENITES ROMAN FERNANDA	46276550	LA TUNA	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
10	AGUIRRE GUTIERRES FULBERTO	48549419	EL ALIZO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
11	ROMAN CRESPIAN SEBASTIANA	45332192	TRES PIEDRAS	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
12	FLORES GUTIERREZ CRISTOBAL	19548183	EL PALTO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
13	FLORES RIOS GENARO	42192751	EL PINO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
14	GUTIERRES ROMAN DARIO	44299595	EL CUIN	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
15	ROMAN CRESPIAN MARIA ALEJANDRINA	48119921	EL CUIN	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
16	GUTIERREZ POLO PATROCINIO	18042916	EL CAPULI	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
17	GUTIERREZ ROMAN MARIA PAULINA	48457633	EL CAPULI	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
18	RODRIGUEZ ROMAN BERNABITA	19548957	EL TANTAL	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
19	ROMAN CRESPIAN MARIA DE LA CRUZ	19548533	EL POSHIGIL	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
20	RODRIGUEZ ROMAN ANGEL	17965241	EL CUIN	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
21	RODRIGUEZ ROMAN SUSANA	19548958	EL SAUCO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
22	GUTIERREZ ROMAN RUFINO	18171912	EL CAPULI	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
23	RODRIGUEZ ROMAN JOSE MELQUIADES	19547799	EL SANAGAME	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
24	GARCIA CASTILLO RUBEN ABEL	71825023	EL SAUCO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
25	RODRIGUEZ ROMAN DE BARRETO MARIA	15675647	EL MUNUN	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
26	CASTILLO RIOS JUAN	43030902	EL SOGO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
27	RODRIGUEZ FLORES WALTER	41854595	LA GRAMA	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
28	CASTILLO RIOS PAULINA	19566617	EL ALIZO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
29	RIOS CASTILLO SANTANA	19548337	LA CUCHILLA	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
30	GONZALES RODRIGUEZ ILDER	43057411	EL ALISO	S/C	0,2500	0,0500									455,37	
					7,5000	1,5000										13 661,23

